AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General del Pleno

Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 17120
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**
Sesión: **Ordinaria**
Fecha: **12 de noviembre de 2026**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 279/26.- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.- 9. PROPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA PARA LA APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 40.000 € PARA ATENCIÓN DE GASTOS EN EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA (DICTAMINADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA DE FECHA 6/11/2026).-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto y los informes obrantes en el mismo sobre Proposición de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba para la aprobación de Suplemento de Crédito por importe de 40.000 € para atención de gastos en el Consorcio Orquesta de Córdoba (Dictaminado por la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba de fecha 6/11/2026).

Ratificada por unanimidad de los presentes su inclusión en el Orden del Día, y sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 26 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15), Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2026/SUPLCR bajo la modalidad de suplemento de créditos con cargo al fondo de contingencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hash: 1081bfb6890c8bd337d4771f2a172f4cfcfe0795 | PÁG. 1 DE 3

FIRMANTE
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE
CÓDIGO CSV
uVOFmUHMqQ2UreSPmfEggv92C6YagM

NIF/CIF
****763**
****557**

FECHA Y HORA
13/11/2026 22:33:00 CET
16/11/2026 08:52:11 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

1.- Las partidas presupuestarias de gastos a las que afecta el suplemento de crédito que se propone, que deberán incrementarse en la cuantía señalada son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2026

Org.	Pro.	Eco.	Partida presupuestaria	IMPORTE
0	3343	13102	Otras retribuciones. Indemnizaciones	15.431,33
0	3343	22609	Gtos. div. Contr. Artistas, Directores y Solistas	24.568,67
			TOTAL	40.000,00

2.- Dichos gastos se financian con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Org.	Pro.	Eco.	Partida presupuestaria	IMPORTE
0	3343	50000	Fondo de contingencia	- 40.000,00
			TOTAL	- 40.000,00

SEGUNDO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

Hash: 1081bfb6890c8bd337d4771f2a172f4cfcfe0795 | PÁG. 2 DE 3

FIRMANTE
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES
JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE
NIF/CIF
****763**
****557**
FECHA Y HORA
13/11/2026 22:33:00 CET
16/11/2026 08:52:11 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmUHMqQ2UreSPmfEggv92C6YagM
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmUHMqQ2UreSPmfEggv92C6YagM

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: 1081bfb6890c8bd337d4771f2a172f4cfcfe0795

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003662_2026_uVOFm09934358068560513206186 38
Órgano:	LA0003662 - Secretaría del Pleno
Fecha de captura:	13/11/2026 13:41:47
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Acuerdo
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmUHMqQ2UreSPmfEggv92C6YagM

Código QR para validación en sede

DECRETO 16/2026

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.026, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FONDO DE COMPENSACIÓN POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS

Como consecuencia por un lado de la Sentencia N.º 177/2 del 7 de mayo de 2026 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba nº 4 por la que el Consorcio ha de hacer frente al pago de 15.431,33 euros en concepto de indemnización tras la declaración de un despido improcedente, cuyo cumplimiento es obligatorio y no admite demora, y por otro lado, la necesidad de crédito por importe de 24.568,67 € para atender el gasto necesario de directores y solistas correspondientes a los conciertos programados, publicitados y vendidos para el último trimestre del 2026, gasto inaplazable que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin ocasionar perjuicios tanto para el Consorcio como para terceros.

Conociendo que según consta en el expediente N.º 1/2026/SUPLCR, el Presupuesto del año 2026 del Consorcio no dispone de crédito necesario para atender las cantidades señaladas en el párrafo anterior, por lo que se propone el uso del Fondo de Compensación incluido en el Presupuesto del Consorcio del año 2026, que asciende a 40.000 euros.

Visto el expediente 1/2026/SUPLCR de modificación de crédito, que presenta la forma de suplemento de crédito, entre diversas partidas del presupuesto del 2026, por importe de 40.000,00 euros, de acuerdo con lo informado en el Informe propuesta justificativa.

A la vista de los Informes de la Intervención de fecha 3 de noviembre de 2026 favorables a la tramitación del **expediente número 1/2026/SUPLCR** de modificación de créditos mediante un suplemento de créditos.

D. Juan Miguel Moreno Calderón, Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 1/2026/SUPLCR bajo la modalidad de Suplemento de Créditos con cargo al Fondo de Compensación, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Las partidas presupuestarias de gastos a las que afecta el Suplemento de Crédito que se propone, que deberán incrementarse en la cuantía señalada son las siguientes:

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

Hash: 38a685cf5a26fcad9631e1b6b0aef777e7b7f8db | PÁG. 1 DE 3

FIRMANTE
JUAN MIGUEL MORENO CALDERON
NIF/CIF
****188**
FECHA Y HORA
03/11/2026 13:37:26 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmFnZU4NpfkJ3zFAWq77e8mPJL5
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2026

Org.	Pro.	Eco.	Partida presupuestaria	IMPORTE
0	3343	13102	Otras Retribuciones. Indemnizaciones	15.431,33
0	3343	22609	Gtos. div.Contr. Artistas, Directores y Solistas	24.568,67
			TOTAL	**40.000,00**

2- Dichos gastos se financian con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2026

Org.	Pro.	Eco.	Partida presupuestaria	IMPORTE
0	3343	50000	Fondo de Contingencia	-40.000,00
			TOTAL	**-40.000,00**

SEGUNDO.- Que se someta el Expediente a aprobación de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba para su posterior envío para aprobación definitiva por el Pleno Municipal de Córdoba.

TERCERO.-Aprobado el Expediente definitivamente, se expondrá al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad reguladas en el art. 38 del RD 500/1990

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
El Presidente del Consorcio Orquesta de Córdoba
(Decreto de delegación nº 8866/23, de 3 de julio)

Juan Miguel Moreno Calderón

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

Hash: 38a685cf5a26fcad9631e1b6b0aef777e7b7f8db | PÁG. 2 DE 3

FIRMANTE
JUAN MIGUEL MORENO CALDERON
NIF/CIF
****188**
FECHA Y HORA
03/11/2026 13:37:26 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmFnZU4NpfkJ3zFAWq77e8mPJL5
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmFnZU4NpfkJ3zFAWq77e8mPJL5

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: 38a685cf5a26fcad9631e1b6b0aef777e7b7f8db

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2026_uVOFm3052919170800670607006241
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	03/11/2026 13:33:57
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmFnZU4NpfkJ3zFAWq77e8mPJL5

Código QR para validación en sede

Expediente nº: 1/2026/SPLCRTO

Documento: Informe de Intervención

Asunto: Informe de Intervención sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja del Fondo de Contingencia, del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para 2026 (40.000,00 euros).

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente nº 1/2026/SPLCRTO de modificación de créditos del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para el ejercicio 2026, incoado por la Presidencia del Consejo Rector en la modalidad de **suplemento de crédito**, por importe de **40.000,00 euros**, financiado mediante baja por anulación de la totalidad del crédito de la aplicación 0.3343.50000 «Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria», y en ejercicio de la función de control interno atribuida por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que comprende el informe de los expedientes de modificación de los presupuestos, el Interventor que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Constan en el expediente, o se citan en él, los siguientes documentos:

- Informe-propuesta justificativa de la necesidad de modificar el Presupuesto, suscrito por la Administradora y el Gerente del Consorcio el 30 de octubre de 2026 (CSV uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm), que incorpora como Anexo I la estimación de cierre del Presupuesto de gastos de 2026 con datos de ejecución a 30 de septiembre de 2026.
- Documento contable de retención de crédito (RC) nº 220260001371, de 30 de octubre de 2026, por importe de 40.000,00 euros sobre la aplicación 0.3343.50000, en el que se certifica la existencia de saldo de crédito disponible (CSV uVOFmTxCuCFg4fSct25ctyhRpzs3VJ).
- Sentencia nº 177/2026, de 7 de mayo, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba, plaza nº 4, que declara improcedente el despido de un trabajador del Consorcio con efectos de 6 de febrero de 2025 y fija la indemnización en 15.431,33 euros para el caso de que se opte por la extinción del contrato.
- Decreto de la Presidencia nº 3/2026, de 12 de mayo, por el que se opta por la extinción del contrato con abono de la indemnización, ratificado por la Junta General el 24 de junio de 2026, y Decreto nº 5/2026, de 10 de julio, por el que se ordena su ingreso en la cuenta de consignaciones del órgano judicial.

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 1 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

- Informe de la Jefatura de Personal, según el cual no procede deducción alguna de la indemnización, al no haberse abonado indemnización por la extinción del contrato de sustitución del que trae causa la demanda.
- Acuerdo de la Junta General de 24 de junio de 2026, de aprobación de la Temporada de Conciertos de Abono 2026/2027, con un coste de 92.842,76 euros imputable a 2026 y de 167.507,88 euros imputable a 2027 (total 260.350,64 euros).

Los documentos de los apartados tercero a sexto se han examinado a través de las referencias y extractos contenidos en el informe-propuesta. Deberán incorporarse al expediente, o quedar identificados en él mediante su CSV, antes de su elevación a los órganos de aprobación.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 169, 170, 171, 172, 173, 177, 180 y 213.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos: artículos 34 a 38 y 41.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): artículos 3, 11 y 31.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: artículo 16.2.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada, entre otras, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: artículo 4.1.b).2º.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: artículo 122.
- Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOJA nº 184, de 25 de septiembre de 2017): artículos 15, 18, 42, 47, 48 y 50.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2026, de aplicación al Consorcio en virtud de su Base 2.1: Bases 6, 7, 9.3, 11 (apartados 3, 4, 8 y 10), 12 y 14.
- Con carácter interpretativo, artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 2 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Se ha comprobado que la normativa citada está vigente. En 2026 no se han producido modificaciones del TRLRHL, del RD 500/1990 ni de los artículos 3, 11 y 31 de la LOEPSF que afecten a este expediente. El Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, modifica la disposición adicional decimosexta del TRLRHL y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2013, preceptos que no resultan de aplicación al presente expediente.

TERCERO.- OBJETO, CUANTÍA Y DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta presenta el siguiente detalle (importes en euros):

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos
0.3343.13102	Otras retribuciones. Indemnizaciones	0,00	+15.431,33	15.431,33
0.3343.22609	Gtos. div. contratación artistas, directores y solistas	45.000,00	+24.568,67	69.568,67
	Total aplicaciones suplementadas	**45.000,00**	**+40.000,00**	**85.000,00**
0.3343.50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (baja por anulación)	40.000,00	−40.000,00	0,00
	Variación neta del Presupuesto	**85.000,00**	**0,00**	**85.000,00**

La modificación no altera el importe total del Presupuesto del Consorcio, que se mantiene en 4.028.235,83 euros. Esa cifra coincide con la consignada para el Consorcio en la Base 7 de las de Ejecución del Presupuesto General municipal. Según el estado de ejecución a 15 de septiembre de 2026 y el Anexo I a 30 de septiembre de 2026, es la primera modificación de créditos del ejercicio.

Los gastos que se pretenden atender son:

- **15.431,33 euros** para el pago de la indemnización por despido improcedente fijada en la Sentencia nº 177/2026, tras la opción por la extinción del contrato acordada por Decreto 3/2026. La imputación al capítulo 1, concepto 131 «Laboral temporal», es coherente con la naturaleza del contrato del que trae causa la condena.
- **24.568,67 euros** para el caché y demás gastos de los directores y solistas invitados de los cuatro conciertos de abono de la Temporada 2026/2027 programados entre octubre y diciembre de 2026.

CUARTO.- MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y REQUISITOS DEL ARTÍCULO 37.2 DEL RD 500/1990

El artículo 177.1 del TRLRHL y el artículo 35 del RD 500/1990 configuran el suplemento de crédito como la modificación que asigna crédito a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado es insuficiente y no ampliable. El artículo 37.2 del RD 500/1990 exige acreditar en la memoria: a) el carácter específico y determinado del gasto y la

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 3 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores; b) la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica, y c) el medio de financiación.

a) Carácter específico e inaplazable del gasto

Ambos gastos están determinados en su objeto y cuantía. El de la indemnización deriva de una resolución judicial cuyo cumplimiento es obligatorio y no admite demora. El de directores y solistas corresponde a conciertos programados para el último trimestre de 2026, cuya celebración no puede trasladarse a 2027 sin incumplir la programación aprobada y los compromisos asumidos con el público abonado.

b) Insuficiencia de crédito al nivel de vinculación jurídica

La Base 9.3.d) de las de Ejecución del Presupuesto General para 2026 fija para el Consorcio la vinculación jurídica en el programa y, en la clasificación económica, en el capítulo para los capítulos 1, 3 y 9 y en el artículo para los capítulos 2, 4, 6, 7 y 8. La Base 9.3.a) dispone que las aplicaciones declaradas ampliables vinculan a nivel de aplicación. Según la Base 14.1, la aplicación 0.3343.22609 es ampliable con cargo al concepto de ingresos 0.36000 «Venta de localidades».

Los datos del Anexo I acreditan la insuficiencia en ambos niveles (importes en euros):

Nivel de vinculación (Anexo I, datos a 30/09/2026)	Crédito disponible	Previsión gasto oct.–dic. 2026	Déficit estimado	Este suplemento
Capítulo 1, programa 3343 (incluye 13102)	946.677,53	1.036.092,04	−89.414,51	+15.431,33
Aplicación 0.3343.22609 (crédito ampliable, vinculante a nivel de aplicación)	8.818,65	82.885,00	−74.066,35	+24.568,67

La aplicación 0.3343.13102 figura abierta en el estado de gastos con crédito inicial cero y se integra en la bolsa de vinculación del capítulo 1. Esa bolsa tiene crédito, aunque insuficiente para atender las obligaciones previstas hasta el cierre. Por tanto, la modalidad procedente es el suplemento de crédito y no el crédito extraordinario.

Respecto de la aplicación 0.3343.22609, al tratarse de un crédito ampliable debe justificarse que no procede la ampliación de crédito (artículo 39 del RD 500/1990 y Base 14.2), que exige el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el concepto de ingresos afectado. Según el estado de ejecución a 15 de septiembre de 2026, los derechos reconocidos netos del concepto 0.36000 ascendían a 152.841,88 euros frente a una previsión de 230.000,00 euros (66,45 %). En consecuencia, no existen mayores derechos que permitan ampliar el crédito y el crédito resulta, a estos efectos, no ampliable. Ello justifica el recurso al suplemento. No obstante, conforme a la Base 11.3, si antes del cierre se reconocieran derechos por venta de localidades superiores a la previsión, deberá tramitarse de inmediato el expediente de ampliación de crédito.

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 4 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat

NIF/CIF
****298**

FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

c) Financiación

El suplemento se financia con baja por anulación de créditos de otra aplicación del Presupuesto vigente no comprometidos, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, medio previsto en los artículos 177.4 del TRLRHL y 36.1.c) del RD 500/1990. La disponibilidad del crédito queda acreditada mediante la retención de crédito nº 220260001371, de 30 de octubre de 2026. Por su propia naturaleza, el Fondo de Contingencia no está afecto a ningún servicio, por lo que su baja no perturba el funcionamiento de ninguno de ellos.

QUINTO.- UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

El artículo 31 de la LOEPSF configura el Fondo de Contingencia como una dotación diferenciada de créditos destinada, cuando proceda, a atender «necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado» que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, y remite a cada Administración la determinación de su cuantía y condiciones de aplicación. La Orden EHA/3565/2008 destina el capítulo 5 a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente.

En el ámbito municipal, la Base 11.8 de las de Ejecución para 2026 exige que la utilización del Fondo se proponga al Pleno, atendiendo «al carácter imprevisible y a la necesidad de dotar o suplementar el crédito que proceda, evitando mayores perjuicios al Ayuntamiento o a terceras personas». Exige también un informe individualizado del servicio u organismo receptor que acredite «la necesidad imperiosa de acometer el gasto y la inexistencia de otros créditos que puedan destinarse a dicha finalidad». Aunque esta Base se refiere al Fondo municipal, se aplica por analogía al Fondo del Consorcio, como ya se hizo en el expediente 1/2025. El informe-propuesta de la Administración y la Gerencia cumple la función de dicho informe individualizado. Su Anexo I acredita que, ejecutadas todas las modificaciones previstas, el crédito disponible remanente del Presupuesto se reduce a 657,58 euros, por lo que no existen otros créditos que puedan destinarse a estas finalidades.

El artículo 50 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación al sector público estatal pero útil como criterio interpretativo, excluye la utilización del Fondo para «dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria». Con este marco, se analizan por separado los dos destinos propuestos:

a) Indemnización por despido improcedente (15.431,33 euros)

Se trata de una necesidad no discrecional, al derivar de una resolución judicial, y no prevista en el Presupuesto inicial, puesto que el resultado del litigio y la cuantía de la condena no se conocieron hasta mayo de 2026. Su financiación con cargo al Fondo de Contingencia **se ajusta plenamente** al artículo 31 de la LOEPSF.

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 5 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

b) Directores y solistas de la Temporada 2026/2027 (24.568,67 euros)

Este gasto tiene su origen en una decisión del propio Consorcio: la aprobación por la Junta General, el 24 de junio de 2026, de la programación de la Temporada. El informe-propuesta reconoce que su gestación se produce con al menos un año de antelación. Por ello, este gasto **no encaja con la misma claridad** en el concepto de necesidad imprevista y no discrecional. Sin embargo, concurren circunstancias que permiten admitir su financiación con cargo al Fondo:

- La programación de conciertos constituye la actividad esencial que define el objeto del Consorcio, no una actuación accesoria.
- Una vez aprobada, publicitada y puesta a la venta la Temporada, el gasto ha dejado de ser discrecional en la práctica. Su falta de atención obligaría a suspender conciertos con abonos ya vendidos, lo que causaría perjuicios al Consorcio y a terceros. Evitar esos perjuicios es precisamente lo que contempla la Base 11.8.
- El Anexo I acredita la inexistencia de otros créditos disponibles.

Por tanto, esta Intervención **no opone objeción** a este destino, pero formula la **observación** de que los gastos de programación artística son recurrentes y previsibles y deben presupuestarse con crédito suficiente en el Presupuesto inicial, sin trasladar su cobertura al Fondo de Contingencia. Se recomienda que la Junta General no apruebe programaciones cuyo coste exceda los créditos consignados sin tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria correspondiente.

SEXTO.- OBSERVACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

1. Plazo del artículo 173.4 del TRLRHL

Cuando para el pago de una obligación derivada de resolución judicial sea necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, el artículo 173.4 del TRLRHL exige solicitarlo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución. La Sentencia es de 7 de mayo de 2026 y el expediente se incoa el 30 de octubre de 2026, por lo que dicho plazo se ha superado. Este retraso no invalida la modificación, pero debe corregirse en lo sucesivo, ya que expone al Consorcio a la ejecución forzosa y a eventuales intereses.

2. Tratamiento fiscal y de cotización de la indemnización

La indemnización por despido improcedente fijada judicialmente no se integra en la base de cotización a la Seguridad Social en la cuantía legalmente establecida (artículo 147.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre). Además, está exenta del IRPF con el mismo límite (artículo 7.e) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre). Por ello, no se precisa crédito adicional para cuota patronal. Esto es coherente con el informe de la Jefatura de Personal, que concluye que no procede retención alguna.

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 6 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

3. Prohibición de adquirir compromisos sin crédito (artículo 173.5 del TRLRHL)

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados. Son nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma. En consecuencia, los contratos con directores y solistas que excedan el crédito disponible en la aplicación 0.3343.22609 **no podrán formalizarse** hasta que el suplemento sea ejecutivo, lo que ocurrirá con su aprobación definitiva y publicación (Base 11.4). Dado el calendario de los conciertos, se recomienda tramitar el expediente con la máxima urgencia y verificar que no se han adquirido compromisos sin cobertura presupuestaria.

4. Plazo de la Base 11.3

La Base 11.3 fija el 15 de octubre como fecha límite para remitir propuestas de modificación que deban aprobarse por el Pleno. Exceptúa, entre otras, las que afecten al capítulo 1, las precisas para el cumplimiento de resoluciones judiciales y las exceptuadas por la persona titular de la Delegación de Hacienda. La propuesta, de 30 de octubre de 2026, afecta al capítulo 1 y responde en parte al cumplimiento de una sentencia, por lo que se considera incluida en la excepción. No obstante, la parte destinada al capítulo 2 (24.568,67 euros) no reúne por sí sola esos requisitos.

SÉPTIMO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se analiza en un informe independiente, que se incorpora a este expediente. Su conclusión es que la modificación es neutra en términos de capacidad o necesidad de financiación, porque se limita a redistribuir créditos entre capítulos no financieros (1, 2 y 5) sin alterar el total de gastos ni de ingresos no financieros.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

El Consorcio está sujeto al régimen presupuestario del Ayuntamiento de Córdoba, Administración de adscripción (artículo 122 de la Ley 40/2015 y artículos 47 y 48 de los Estatutos), y su Presupuesto forma parte del Presupuesto General municipal. En consecuencia, el expediente seguirá la siguiente tramitación:

- Informe de esta Intervención (artículo 177.2 del TRLRHL y artículo 37.3 del RD 500/1990).
- Preparación y elevación por el Consejo Rector (artículo 18.5.a) de los Estatutos y, por analogía, Base 12.2) y aprobación por la Junta General del Consorcio, como órgano competente para aprobar su Presupuesto (artículo 15.e) de los Estatutos).
- Remisión a la Secretaría General del Pleno, con traslado simultáneo al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria (Bases 11.10 y 12.2), para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba (artículo 177.2 del TRLRHL y Base 11.8).

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 7 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

- Exposición pública durante quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas (artículos 169.1 y 177.2 del TRLRHL y artículo 38 del RD 500/1990).
- Publicación de la modificación definitivamente aprobada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 169.3 del TRLRHL), momento desde el que será ejecutiva (Base 11.4), y remisión de copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (artículo 169.4 del TRLRHL).

NOVENO.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** el expediente nº 1/2026/SPLCRTO de suplemento de crédito por importe de 40.000,00 euros, financiado con baja por anulación del Fondo de Contingencia. Considera que el expediente se ajusta a los artículos 177 del TRLRHL, 35 a 38 del RD 500/1990 y 31 de la LOEPSF, y a las Bases 11 y 12 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2026, y que mantiene el equilibrio presupuestario. El informe favorable se emite con las observaciones y recomendaciones de los apartados QUINTO.b) y SEXTO, entre las que se destacan:

- No formalizar compromisos de gasto en la aplicación 0.3343.22609 por encima del crédito disponible hasta que el suplemento sea ejecutivo (artículo 173.5 del TRLRHL).
- Verificar la situación contable del pago ordenado por el Decreto 5/2026 y aplicarlo al Presupuesto una vez en vigor el suplemento.
- Presupuestar en lo sucesivo con crédito suficiente los gastos de programación artística, sin recurrir al Fondo de Contingencia para cubrirlos.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Berzosa García

Hash: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9 | PÁG. 8 DE 9

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:07 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: 42abab3fac15412c3607ee99f59939e9637a1bb9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2026_uVOFm021889215801601964123432 6
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	03/11/2026 10:44:50
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmqGHLP79MzpPTTLqSkGFEGmwat

Código QR para validación en sede

Expediente nº: 1/2026/SPLCRTO

Documento: Informe de Intervención

Asunto: Informe de Intervención sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito nº 1/2026 del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para 2026 (40.000,00 euros).

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRIMERO.- OBJETO

Se emite el presente informe, con carácter independiente, para su incorporación al expediente nº 1/2026/SPLCRTO de suplemento de crédito por importe de 40.000,00 euros. El suplemento se aplica a las aplicaciones 0.3343.13102 «Otras retribuciones. Indemnizaciones» (15.431,33 euros) y 0.3343.22609 «Gastos diversos. Contratación de artistas, directores y solistas» (24.568,67 euros), y se financia con baja por anulación de la aplicación 0.3343.50000 «Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria» (40.000,00 euros).

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): artículos 2, 3, 11, 12, 13, 15 y 21.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: artículos 4 y 16, en lo que no se oponga a la LOEPSF.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL: artículos 168.4, 177.2 y 191.3.
- Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial: artículos 4 y 5.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2026: Base 6.

Hash: 0678ded4e4459829082e38a19244e4d71e843b0e | PÁG. 1 DE 5

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:09 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmX3AAfz27fKT9PPc3Ee3uBSqqj
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

TERCERO.- MARCO DE LAS REGLAS FISCALES EN 2026

El artículo 3 de la LOEPSF sujeta la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales al principio de estabilidad presupuestaria. Este principio se define como la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación conforme al SEC 2010.

Para el ejercicio 2026, el Congreso de los Diputados rechazó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2026-2028 aprobados por el Consejo de Ministros, en sus sesiones de 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2025. En consecuencia, según el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (preguntas frecuentes sobre reglas fiscales de 13 de julio de 2026), las entidades locales deben mantener en 2026 una posición de **equilibrio o superávit presupuestario**, en aplicación directa de los artículos 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF. Además:

- La **regla de gasto** (artículo 12 de la LOEPSF) es aplicable en 2026, con una tasa de referencia del 3,5 % sobre el gasto computable de 2025, y su cumplimiento se evalúa con ocasión de la liquidación del Presupuesto.
- No existe objetivo de **deuda pública** para el subsector local en 2026, sin perjuicio de los límites de endeudamiento del TRLRHL. El Consorcio no tiene deuda financiera viva.
- Los artículos 4 y 5 del Real Decreto-ley 13/2026 establecen excepciones relativas a la utilización del remanente de tesorería y del superávit. Estas excepciones no afectan a este expediente, que no utiliza dichos recursos.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 dispone que la Intervención local emitirá informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus entes dependientes, con carácter independiente, y que dicho informe se incorporará, entre otros, al previsto en el artículo 177.2 del TRLRHL, relativo a las modificaciones presupuestarias.

El Consorcio, adscrito al Ayuntamiento de Córdoba y financiado mayoritariamente por las Administraciones consorciadas, forma parte del perímetro de consolidación municipal como unidad del subsector Administraciones Públicas. Por ello, el cumplimiento de las reglas fiscales se evalúa de forma consolidada con el Ayuntamiento y sus entes dependientes, y no de forma individual (artículos 2.1 y 11 de la LOEPSF). El presente informe analiza la incidencia de la modificación en las cuentas del Consorcio como aportación a dicha evaluación.

CUARTO.- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La capacidad o necesidad de financiación se obtiene, en términos presupuestarios, como diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos. No procede practicar ajustes SEC adicionales en este expediente, que no afecta a ingresos ni a operaciones con tratamiento diferenciado en contabilidad nacional. Con los créditos

Hash: 0678ded4e4459829082e38a19244e4d71e843b0e | PÁG. 2 DE 5

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:09 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmX3AAfz27fKT9PPc3Ee3uBSqqj
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

vigentes, idénticos a los iniciales al tratarse de la primera modificación del ejercicio, el resultado es el siguiente (importes en euros):

Capítulo	Antes de la modificación	Suplemento	Baja	Después de la modificación
INGRESOS NO FINANCIEROS				
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	376.136,19			376.136,19
4. Transferencias corrientes	3.652.096,64			3.652.096,64
5. Ingresos patrimoniales	1,00			1,00
7. Transferencias de capital	0,00			0,00
(A) Total ingresos caps. 1 a 7	**4.028.233,83**			**4.028.233,83**
GASTOS NO FINANCIEROS				
1. Gastos de personal	3.606.102,47	15.431,33		3.621.533,80
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	360.628,36	24.568,67		385.197,03
3. Gastos financieros	3.502,00			3.502,00
4. Transferencias corrientes	1,00			1,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	40.000,00		−40.000,00	0,00
6. Inversiones reales	18.000,00			18.000,00
7. Transferencias de capital	0,00			0,00
(B) Total gastos caps. 1 a 7	**4.028.233,83**	**40.000,00**	**−40.000,00**	**4.028.233,83**
(A) − (B) Capacidad (+) / necesidad (−) de financiación	**0,00**			**0,00**

La modificación es **neutra** en términos de estabilidad presupuestaria. Se limita a reasignar 40.000,00 euros desde el capítulo 5 a los capítulos 1 y 2, todos ellos no financieros, sin alterar el total de gastos ni de ingresos no financieros. El Presupuesto del Consorcio mantiene, por tanto, la posición de equilibrio con la que fue aprobado.

La fuente de financiación elegida tampoco afecta a la estabilidad. Si el suplemento se hubiera financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se registra en el capítulo 8 de ingresos y fue de 17.040,09 euros a 31 de diciembre de 2025, habría generado una necesidad de financiación por el mismo importe.

QUINTO.- INCIDENCIA EN LA REGLA DE GASTO

El gasto computable a efectos de la regla de gasto se determina a partir de las obligaciones reconocidas. El Fondo de Contingencia, mientras no se aplica, no genera obligaciones reconocidas. Su utilización permitirá reconocer hasta 40.000,00 euros de obligaciones en los capítulos 1 y 2, que formarán parte del gasto computable de 2026. Esta incidencia se evaluará, de forma consolidada, con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2026.

Hash: 0678ded4e4459829082e38a19244e4d71e843b0e | PÁG. 3 DE 5

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:09 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmX3AAfz27fKT9PPc3Ee3uBSqqj
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

SEXTO.- ADVERTENCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2026

Aunque la presente modificación es neutra, esta Intervención advierte que la estimación de cierre del Anexo I del expediente prevé obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2026 por importe de 4.084.578,25 euros, frente a unos créditos de 4.028.235,83 euros. El exceso de 56.342,42 euros se pretende cubrir con mayores aportaciones de las Administraciones consorciadas por 57.000,00 euros, pendientes de aprobación. Además, a 15 de septiembre de 2026 los derechos reconocidos por venta de localidades eran de 152.841,88 euros, frente a una previsión anual de 230.000,00 euros.

SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN

El expediente de suplemento de crédito nº 1/2026, por importe de 40.000,00 euros y financiado con baja del Fondo de Contingencia, **no altera la capacidad o necesidad de financiación** del Consorcio. Por tanto, el Presupuesto modificado **cumple el principio de estabilidad presupuestaria**, en situación de equilibrio, conforme a los artículos 3 y 11.4 de la LOEPSF. El cumplimiento definitivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto se verificará, de forma consolidada con el Ayuntamiento de Córdoba, con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2026, con la advertencia formulada en el apartado sexto.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Berzosa García

Hash: 0678ded4e4459829082e38a19244e4d71e843b0e | PÁG. 4 DE 5

FIRMANTE
ANTONIO BERZOSA GARCIA
NIF/CIF
****298**
FECHA Y HORA
03/11/2026 11:30:09 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmX3AAfz27fKT9PPc3Ee3uBSqqj
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmX3AAfz27fKT9PPc3Ee3uBSqqj

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: 0678ded4e4459829082e38a19244e4d71e843b0e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2026_uVOFm80565071305731247728526 91
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	03/11/2026 10:44:33
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmX3AAfz27fKT9PPc3Ee3uBSqqj

Código QR para validación en sede

MPRTO12026SPLCRTO

INFORME PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2.026, MEDIANTE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FONDO DE COMPENSACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los arts. 34 a 37del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente Informe justificativo de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos que presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2026

Org.	Pro.	Eco.	Partida presupuestaria	Créditos Iniciales	MODIF. PRTARIA PROPUESTA SUPLEMENTO DE CRTO	Créditos FINALES consignados
0	3343	13102	Otras retribuciones. Indemnizaciones	0,00	15.431,33	15.431,33
0	3343	22609	Gtos. Div. Contr. Artistas, Direct y Solistas	45.000,00	24.568,67	69.568,67
0	3343	50000	Fondo de Contingencia	40.000,00	-40.000,00	0,00
			TOTAL	**85.000,00**	**0,00**	**85.000,00**

JUSTIFICACIÓN.-

Por un lado, se genera la obligación para el Consorcio de cumplir con una sentencia emitida por el Juzgado de lo Social Nº 4 de indemnizar por un despido declarado improcedente y por otro lado, se producen necesidades inaplazables que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Tanto para un caso como para el otro, no existe crédito o es insuficiente el consignado inicialmente.

1º.- Con fecha 7 de mayo 2026 la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Córdoba, plaza nº 4, dicta SENTENCIA en el procedimiento de despido interpuesto por D. Gonzalo Vauthey García demandando la declaración del despido producido el día 06/02/25 como despido nulo o improcedente, estimando la demanda, declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del día 06/02/2025 tiene la consideración de DESPIDO IMPROCEDENTE, y, en consecuencia, condena al Consorcio Orquesta de Córdoba a que dentro del plazo legalmente establecido para ello y sin esperar firmeza optara entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en el momento del despido, y con abono de los salarios de tramitación, o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que debe ascender a la cuantía de 15.431,33 €, de la que debe deducirse la indemnización que por cese del contrato haya podido percibir la parte demandante.

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

Hash: a71fc0e6077334a16f1454d91c663cd3876ca6a1 | PÁG. 1 DE 7

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
NIF/CIF
****562**
****070**
FECHA Y HORA
30/10/2026 14:34:11 CET
30/10/2026 14:34:53 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Tras informe emitido en relación a la Sentencia por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, encargada de la defensa del Consorcio en esta demanda, con fecha 12 de mayo de 2026 la Presidencia del Consorcio firma Decreto nº 3/2026 mediante el que ordena lo siguiente: (CSV uVOFm8fZybUx8h7BEjwEQzngeKfDrA)

"PRIMERO.- Optar por la extinción del contrato de trabajo de D. Gonzalo Vauthey García, con DNI 31003967J, con abono de la indemnización de 15.431,33 euros, .

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba para que proceda a comunicar dicha opción a la Sección de lo Social Del Tribunal de Instancia de Córdoba, Plaza Nº 4, Procedimiento Despidos/Ceses nº 219/205 (N.I.G.:1402144420250001102).

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Rector de la presente resolución para su conocimiento y a la Junta General para su ratificación en la siguiente sesión."

Con fecha 24 de junio de 2026 se ratifica el mencionado Decreto por la Junta General del Consorcio y con fecha 10 de julio de 2026 la Presidencia del Consorcio emite un nuevo Decreto, el nº 5/2026 (CSV uVOFmVyusMQxP7kVXJtDEs9DRDTw64) mediante el que se resuelve "*Abonar a D. Gonzalo Vauthey García, con DNI 31003967J, la cantidad de 15.431,33 euros, en concepto de indemnización por la extinción de su contrato de trabajo, procediendo a su ingreso en la cuenta de consignaciones de la Sección DE LO SOCIAL del Tribunal de Instancia NÚM. 4 DE CÓRDOBA*
IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274
CONCEPTO: Principal 1711/0000/65/0219/25"

Por último, la Jefa de Personal del Consorcio emite Informe (csv uVOFmTAeaEnpvbWzRjHcJtfKfysHUr) relativo a la indemnización a abonar a D. Gonzalo Vauthey García conforme a la Sentencia nº 177/26, de 7 de mayo de 2026 concluyendo que no procede deducir abono previo de indemnización alguna, ya que el contrato del que traía causa la demanda se trataba de un contrato de sustitución por el Régimen de Artistas en el que no se abonó indemnización alguna por lo que, según se informa, se concluye que la cantidad a abonar a D. Gonzalo Vauthey en concepto de indemnización asciende a 15.431,33 euros de la que no procede hacer deducción o retención alguna.

Por tanto, y en base a todo lo anterior, el Consorcio ha de hacer frente al pago de 15.431,33 euros en concepto de indemnización, para lo que **no se dispone de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2.026.**

2º.- Con fecha 24 de junio de 2026 se aprueba por la Junta General del Consorcio la nueva Temporada de Conciertos de Abono 2026/2027 con un coste de 92.842,76 euros para el año 2026 y de 167.507, 88 € para los conciertos a ofrecer de Abono de esta Temporada en el año 2027. Un total de 260.350,64 euros (csv uVOFmwLT6Zm9YYmezseNwPHfKGwSdH).

La Temporada de conciertos de la Orquesta se aprueba en el primer o segundo trimestre del año para su publicidad y venta posterior y comienzo en septiembre u octubre del año en curso y finalización en junio del año siguiente, por lo que su duración engloba dos ejercicios presupuestarios. Su gestación tiene lugar al menos con un año de antelación a su aprobación.

Iniciada la Temporada y tras obtener datos de ejecución del Presupuesto en vigor a 30 de septiembre de 2026, (véase Anexo I) se pone de manifiesto que para cumplir con los conciertos de dicha Temporada programados para este año 2026 **es necesario habilitar mas crédito en el capitulo**

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

Hash: a71fc0e6077334a16f1454d91c663cd3876ca6a1 | PÁG. 2 DE 7

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA INES CARRANZA BERRAL | ****562** | 30/10/2026 14:34:11 CET
ROBERTO PALMER GARCIA | ****070** | 30/10/2026 14:34:53 CET
CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN
uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm | https://verifica.cordoba.es/

segundo para atender el caché y los gastos que supone la contratación de los directores y solistas invitados para estos 4 conciertos de abono por importe de 24.568,67€.

Tras obtener los datos de ejecución del presupuesto en vigor y contemplar las previsiones realizadas de gasto hasta final de ejercicio, (Anexo I) se pone de manifiesto la necesidad de realizar otras modificaciones presupuestarias para dotar de crédito a otras partidas, pero esto será objeto de otros expedientes de modificación de créditos.

Se propone, por tanto en este expediente, el uso del Fondo de Compensación incluido en el Presupuesto del Consorcio del año 2026, que asciende a 40.000 euros, para por un lado dotar el crédito necesario para cumplir con la Sentencia Nº 177/2026, de 7 de mayo, del Tribunal de lo Social Nº 4 de Córdoba por importe de 15.431,33 euros y por otro, para cubrir la necesidad de crédito en la partida de contrataciones de directores y solistas del capítulo 2 del Presupuesto en vigor e incrementar en 24.568,67 euros los créditos inicialmente aprobados, imprescindible para poder ejecutar los conciertos aprobados para el año 2026 en la Temporada de Abono del 2026/2027.

FONDO DE COMPENSACIÓN. -

El art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio, sin que se especifique cuándo puede utilizarse ese fondo de contingencia.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre (*BOE* del 27), General Presupuestaria (en adelante, LGP 2003) delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

> *"El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:*
> *a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.*
> *b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.*
> *c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.*
> *En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria".*

En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 "*Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos*", en el que se incluyen los créditos necesarios "*para la atención de necesidades*

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

Hash: a71fc0e6077334a16f1454d91c663cd3876ca6a1 | PÁG. 3 DE 7

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA INES CARRANZA BERRAL | ****562** | 30/10/2026 14:34:11 CET
ROBERTO PALMER GARCIA | ****070** | 30/10/2026 14:34:53 CET
CÓDIGO CSV | URL DE VALIDACIÓN
uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm | https://verifica.cordoba.es/

imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente".

Aunque el Consorcio no está obligado a dotar este Fondo de Contingencia, por prudencia en el Presupuesto para el ejercicio 2026 se consignó crédito por un total de 40.000 euros.

Conforme a todo ello y a la Base 11.8 de las de ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Córdoba, la modificación de crédito que se propone consiste en un Suplemento de Crédito financiado con la totalidad de los créditos incluidos en el Fondo de Compensación, dado que la necesidad que justifica el uso de la financiación con dicho Fondo (el cumplimiento de la Sentencia nº 177/26 del Tribunal de lo Social Nº 4 y dotación de crédito para atender el gasto de directores y solistas de la nueva Temporada 26/27), es de carácter no discrecional, inaplazable e imprevista.

Existe crédito en la aplicación 0.3343.50000 FONDO DE CONTINGENCIA, que se acredita mediante el documento contable 220260001371 de retención de crédito que consta en el expediente.

Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Se propone, por tanto, que sea tramitado para su aprobación un ***SUPLEMENTO DE CRÉDITO*** para las partidas presupuestarias detalladas al principio de este Informe, por importe de 40.000 euros, financiándose con cargo a la totalidad del Fondo de Compensación, y todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004, los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, y la Base 11.8 y 12 de las de Ejecución del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Córdoba.

De acuerdo con el artículo 37.3 del RD 500/1990, la propuesta de Suplemento de Crédito, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente del Consejo Rector, a la aprobación previa de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, remitiéndose a la Secretaría del Pleno para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, y todo ello con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos. (Art.38 del RD500/1990).

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
Consorcio Orquesta de Córdoba

La Administradora
Inés Carranza Berral

El Gerente
Roberto Pálmer García

Código RAEL JA9014002
C/ Alfonso XIII, 13 – Córdoba 14001
Teléf.: 957 49 17 67
www.orquestadecordoba.org
musicaclasica@orquestadecordoba.org

Hash: a71fc0e6077334a16f1454d91c663cd3876ca6a1 | PÁG. 4 DE 7

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
MARIA INES CARRANZA BERRAL | ****562** | 30/10/2026 14:34:11 CET
ROBERTO PALMER GARCIA | ****070** | 30/10/2026 14:34:53 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

ORQUESTA DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2026
ESTIMACIÓN CIERRE -LIQUIDACIÓN DEL PRTO 2026

30/09/2026

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles	Estimacion crto meses 10 a 12/2026	sobrante crédito disponible	PDTE APROBACION TRANSFERENCIA DE CRTO	PDTE APROBACION MAS APORTAC SUPLEMENTO DE CRTO CON FDO CONTING	PDTE APROBACION MAS APORTAC SUPLEMENTO DE CRTO CON MAS TRANSF. CORRIENTES	MODIF. PRESUPUESTARIA PROPUESTA Ctos disponibles PREVISTOS A FINAL EJERCICIO TRAS M. CRTOS	Disponible a la fecha TRAS MOD. CRTO
0	3343	10100	RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO	142.994,23	0,00	142.994,23	104.703,76	38.290,47	39.362,73	-1.072,26				-1.072,26	
0	3343	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LAB. FIJO	2.529.327,03	0,00	2.529.327,03	1.833.592,96	695.734,07	734.454,25	-38.720,18			38.000,00	-720,18	
0	3343	13002	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LAB. FIJO	1.000,00	0,00	1.000,00	1.674,80	-674,80	0,00	-674,80				-674,80	
0	3343	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	40.000,00	0,00	40.000,00	30.369,90	9.630,10	14.280,36	-4.650,26				-4.650,26	
0	3343	13101	Laboral temporal . Solistas y directores invitados	89.623,49	0,00	89.623,49	55.657,52	33.965,97	9.152,00	24.813,97				24.813,97	
0	3343	13102	Otras retribuciones. Indemnizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.431,33	-15.431,33		15.431,33		0,00	
0	3343	15000	P. RENDIMIENTO	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00				1,00	
0	3343	15100	Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL	801.768,42	0,00	801.768,42	632.296,32	169.472,10	223.411,37	-53.939,27	17.000,00		19.000,00	-17.939,27	
0	3343	16104	INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL LAB. POR JUBILACION	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00				1,00	
0	3343	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	16205	SEGUROS PERSONAL LABORAL	1.386,30	0,00	1.386,30	1.129,68	256,62	0,00	256,62				256,62	
0	3343	16209	CUOTAS EMPRESA PARA EXTRANJEROS	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00				1,00	
0	*3*	*1*	*Bolsa Vinculación*					**946.677,53**	**1.036.092,04**	**-89.414,51**	**17.000,00**	**15.431,33**	**57.000,00**	**16,82**	**1.036.108,86**
0	3343	20200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	45.000,00	0,00	45.000,00	26.188,03	18.811,97	10.422,94	8.389,03	-8.000,00			389,03	
0	3343	20501	PARTITURAS, ETC	30.000,00	0,00	30.000,00	7.176,31	22.823,69	6.272,25	16.551,44	-16.500,00			51,44	
0	3343	20502	INSTRUMENTOS, ETC.	5.488,17	0,00	5.488,17	4.791,60	696,57	5.263,72	-4.567,15				-4.567,15	
0	3343	20900	GASTOS DIVERSOS. CANONES (AUTORES)	18.300,00	0,00	18.300,00	8.106,42	10.193,58	3.185,70	7.007,88	-2.700,00			4.307,88	
0	*3*	*20*	*Bolsa Vinculación*					**52.525,81**	**25.144,61**	**27.381,20**	**-27.200,00**			**181,20**	**25.325,81**
0	3343	21200	REP., MANT. Y CONS. DE EDIF. Y OT. CONS.	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00				1,00	
0	3343	21501	CONSERVACION Y REPAR. DE INSTRUMENTOS	7.834,20	0,00	7.834,20	3.890,40	3.943,80	2.490,00	1.453,80				1.453,80	
0	3343	21502	CONSERVACION MAQU. Y EQUIP. OFICINA	1.432,98	0,00	1.432,98	1.404,64	28,34	691,31	-662,97				-662,97	
0	3343	21600	REP.MANT.Y CONS. EQUIPOS PROC. INFORMACI	3.439,16	0,00	3.439,16	3.059,04	380,12	2.230,42	-1.850,30	1.100,00			-750,30	
0	*3*	*21*	*Bolsa Vinculación*					**4.353,26**	**5.411,73**	**-1.058,47**	**1.100,00**			**41,53**	**5.453,26**
0	3343	22000	MAT., SUMI. Y O. ORDINARIO NO INVENTAR.	3.726,05	0,00	3.726,05	2.145,26	1.580,79	1.300,00	280,79				280,79	
0	3343	22001	MAT., SUMI. Y OT. PRENSA, REVISTAS, ETC.	1.212,75	0,00	1.212,75	1.302,72	-89,97	0,00	-89,97				-89,97	
0	3343	22100	SUMINISTROS. ENERGIA ELECTRICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	22101	AGUA Y BASURA	110,00	0,00	110,00	0,00	110,00	0,00	110,00				110,00	
0	3343	22104	SUMINISTROS. VESTUARIO	18.000,00	0,00	18.000,00	2.995,42	15.004,58	14.287,68	716,90				716,90	
0	3343	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	22110	SUMINISTROS. PROD. DE LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	22200	COMUNICACIONES. TELEFONICAS	800,00	0,00	800,00	849,24	-49,24	281,88	-331,12				-331,12	
0	3343	22201	COMUNICACIONES. POSTALES	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00				100,00	
0	3343	22205	COMUNICACIONES. MENSAJEROS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	210,00	790,00				790,00	
0	3343	22300	TRANSPORTES. GASTOS DE TRANSPORTE	10.000,00	0,00	10.000,00	9.747,76	252,24	5.437,74	-5.185,50				-5.185,50	
0	3343	22400	PRIMAS DE SEGUROS	8.500,00	0,00	8.500,00	5.100,01	3.399,99	2.081,82	1.318,17				1.318,17	
0	3343	22601	GASTOS DIV. ATENCIONES PROT. Y REPRES.	100,00	0,00	100,00	2.602,71	-2.502,71	0,00	-2.502,71				-2.502,71	
0	3343	22602	GASTOS DIVERSOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	27.182,05	0,00	27.182,05	17.353,84	9.828,21	10.016,02	-187,81				-187,81	
0	3343	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	22604	GASTOS DIVERSOS. JURIDICOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00				2.000,00	
0	3343	22605	GASTOS DIVERSOS. ASOSIACIONES	2.000,00	0,00	2.000,00	120,00	1.880,00	0,00	1.880,00				1.880,00	
0	3343	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00	
0	3343	22607	GASTOS DIVERSOS. PRUEBAS DE SELECCION	3.000,00	0,00	3.000,00	339,90	2.660,10	0,00	2.660,10				2.660,10	
0	3343	22609	GTOS DIV. CONTR. ART., DIR. Y SOLISTAS	45.000,00	0,00	45.000,00	36.181,35	8.818,65	82.885,00	-74.066,35	35.500,00	24.568,67		-13.997,68	
0	3343	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. VARIOS	100,00	0,00	100,00	742,94	-642,94	0,00	-642,94				-642,94	
0	3343	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00				1,00	

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmWGWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm

NIF/CIF
*****562**
*****070**

FECHA Y HORA
30/10/2026 14:34:11 CET
30/10/2026 14:34:53 CET
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

ORQUESTA DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO DE GASTOS.- EJERCICIO 2026
ESTIMACIÓN CIERRE -LIQUIDACIÓN DEL PRTO 2026

30/09/2026

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles	Estimacion crto meses 10 a 12/2026	sobrante crédito disponible
0	3343	22701	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00
0	3343	22703	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	5.000,00	0,00	5.000,00	3.823,13	1.176,87	0,00	1.176,87
0	3343	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	36.000,00	0,00	36.000,00	18.462,15	17.537,85	7.875,38	9.662,47
0	3343	22799	GTOS.DIV. TRAB. REALI. POR OTRAS EMP.	25.000,00	0,00	25.000,00	13.183,53	11.816,47	9.493,27	2.323,20
0	*3*	*22*	*Bolsa Vinculación*					**73.882,89**	**133.868,79**	**-59.985,90**
0	3343	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	200,00	0,00	200,00	220,68	-20,68	110,34	-131,02
0	3343	23011	ALOJAMIENTO PERSONAL DIRECTIVO	100,00	0,00	100,00	18,39	81,61	0,00	81,61
0	3343	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	30.000,00	0,00	30.000,00	18.481,95	11.518,05	0,00	11.518,05
0	3343	23021	ALOJAMIENTO PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00	0,00	5.000,00	10.081,89	-5.081,89	0,00	-5.081,89
0	3343	23110	LOCOMOCION PERSONAL DIRECTIVO	400,00	0,00	400,00	691,70	-291,70	515,60	-807,30
0	3343	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	18.000,00	0,00	18.000,00	11.224,62	6.775,38	623,77	6.151,61
0	3343	23301	ASISTENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS	6.600,00	0,00	6.600,00	1.500,00	5.100,00	4.894,29	205,71
0	*3*	*23*	*Bolsa Vinculación*					**18.080,77**	**6.144,00**	**11.936,77**
0	3343	31000	INTERESES. PRESTAMOS DEL INTERIOR	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00
0	3343	31100	GASTOS DE FORMALIZACION. PTMOS._INTERIOR	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00
0	3343	35200	INTERESES DE DEMORA	2.000,00	0,00	2.000,00	822,40	1.177,60	0,00	1.177,60
0	3343	35900	OTROS GTOS. FINANC. DEP., FIAN. Y OTROS	1.500,00	0,00	1.500,00	838,95	661,05	539,88	121,17
0	*3*	*3*	*Bolsa Vinculación*					**1.840,65**	**539,88**	**1.300,77**
0	3343	45000	TRANSF. A GENERALITAT VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	*3*	*45*	*Bolsa Vinculación*					**0,00**	**0,00**	**0,00**
0	3343	46200	A Ayuntamiento de Córdoba	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	*3*	*46*	*Bolsa Vinculación*					**0,00**	**0,00**	**0,00**
0	3343	48100	PREMIOS, BECAS Y PENS. EST. E INV.	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00
0	*3*	*48*	*Bolsa Vinculación*					**1,00**	**0,00**	**1,00**
0	3343	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUE	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
0	*3*	*5*	*Bolsa Vinculación*					**40.000,00**	**0,00**	**40.000,00**
0	3343	62302	MAQUINARIA., INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	3343	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00
0	3343	62501	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	3343	62502	ADQUISICION PARTITURAS	10.000,00	0,00	10.000,00	2.836,68	7.163,32	360,00	6.803,32
0	3343	62503	FONOTECA, BIBLIOTECA, ETC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	3343	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	1.308,60	-1.308,60	0,00	-1.308,60
0	3343	62900	OTRAS INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	*3343*	*6*	*Bolsa Vinculación*					**13.854,72**	**360,00**	**13.494,72**
0	3343	83000	ANTICIPOS PRESTAMOS PERSONAL	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00
0	*3*	*83*	*Bolsa Vinculación*					**1,00**	**0,00**	**1,00**
0	3343	91100	AMORTIZACION PRESTAMOS A MEDIO	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00
0	*3*	*9*	*Bolsa Vinculación*					**1,00**	**0,00**	**1,00**
			TOTAL	**4.028.235,83**	**0,00**	**4.028.235,83**	**2.877.017,20**	**1.151.218,63**	**1.207.561,05**	**-56.342,42**
										-56.342,42

Total obligaciones reconocidas previstas a 31/12/2026: **4.084.578,25**

PDTE APROBACION	PDTE APROBACION MAS APORTAC				
MODIF. PRESUPUESTARIA PROPUESTA			**Ctos disponibles PREVISTOS A FINAL EJERCICIO TRAS M. CRTOS**	Disponible a la fecha TRAS MOD. CRTO
TRANSFERENCIA DE CRTO	**SUPLEMENTO DE CRTO CON FDO CONTING**	**SUPLEMENTO DE CRTO CON MAS TRANSF. CORRIENTES**		
			1,00	
			1.176,87	
			9.662,47	
			2.323,20	
35.500,00	**24.568,67**		**82,77**	**133.951,56**
			-131,02	
			81,61	
-11.000,00			518,05	
			-5.081,89	
			-807,30	
-800,00			5.351,61	
			205,71	
-11.800,00			**136,77**	**6.280,77**
			1,00	
			1,00	
-1.100,00			77,60	
-100,00			21,17	
-1.200,00			**100,77**	**640,65**
			0,00	
0,00			**0,00**	**0,00**
			0,00	
			1,00	
0,00			**1,00**	**1,00**
	-40.000,00		0,00	
0,00	**-40.000,00**		**0,00**	**0,00**
			0,00	
-8.000,00			0,00	
			0,00	
-5.400,00			1.403,32	
			0,00	
			-1.308,60	
			0,00	
-13.400,00			**94,72**	**454,72**
			1,00	
0,00			**1,00**	**1,00**
			1,00	
0,00			**1,00**	**1,00**
0,00	**0,00**		**657,58**	**1.208.218,63**
53.600,00	**40.000,00**	**57.000,00**	**TOTAL MODIF CRTO**	

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
ROBERTO PALMER GARCIA
CÓDIGO CSV
uVOFmWGWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm

NIF/CIF
*****562**
*****070**

FECHA Y HORA
30/10/2026 14:34:11 CET
30/10/2026 14:34:53 CET

URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: a71fc0e6077334a16f1454d91c663cd3876ca6a1

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2026_uVOFm5676725004922681713491298
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	30/10/2026 14:32:28
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmWGfWzVn5BnXPeRPJmUWssvjRm

Código QR para validación en sede

ORQUESTA CORDOBA

RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2026**

Presupuesto **2.026**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
0	**3343**	**50000**	**22026000454**	**40.000,00**	

FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Importe	Importe EUROS
CUARENTA MIL EUROS.	**40.000,00**

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre

RC EXPTE 1/2026 SUPLEM D CRTO PARA CUMPLIR SENTENCIA DEL TSOCIAL Nº 177/26 Y DOTACION CRTO IMPRESCINDIBLE DTORES Y SOLI

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA ADMINISTRADORA

INÉS CARRANZA BERRAL

Nº. Operación: **220260001371**

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **30/10/2026**

Hash: ac2e0353f31ed732a08c9e64b6bdfa1649abd0f1 | PÁG. 1 DE 2

FIRMANTE
MARIA INES CARRANZA BERRAL
NIF/CIF
****562**
FECHA Y HORA
30/10/2026 14:25:36 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmTxCuCFg4fSct25ctyhRpzs3VJ
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmTxCuCFg4fSct25ctyhRpzs3VJ

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: ac2e0353f31ed732a08c9e64b6bdfa1649abd0f1

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0009226_2026_uVOFm591685316134002042435875O
Órgano:	LA0009226 - Orquesta de Córdoba
Fecha de captura:	30/10/2026 14:22:30
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmTxCuCFg4fSct25ctyhRpzs3VJ

Código QR para validación en sede